

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE NARIÑO**

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ID 115886

Pasto, 16 de octubre de 2025

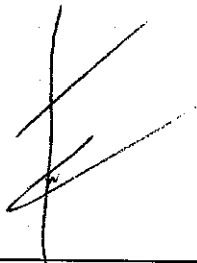
La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Dirección Territorial de Nariño hace saber que emitió la Resolución número RÑ 02022 del 8 de noviembre de 2018 "por la cual se decide sobre un desistimiento tácito respecto de una petición remitida ante la Unidad de Restitución de Tierras Despojadas o Abandonadas Forzosamente- Anexo 11- ID 115886" distinguido con ID. No. 115886.

Que ante la imposibilidad de realizar la notificación personal del precitado acto administrativo, por cuanto a que se desconoce la información referente al domicilio del solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-, a través del presente AVISO se procede a efectuar la notificación, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso que permanecerá publicado durante cinco días –según sea el caso.

Para tales efectos la Resolución número RÑ 02022 del 8 de noviembre de 2018 "por la cual se decide sobre un desistimiento tácito respecto de una petición remitida ante la Unidad de Restitución de Tierras Despojadas o Abandonadas Forzosamente – Anexo 11 – ID 115886" se publica en la página electrónica de la entidad, con la salvedad que los datos personales del solicitante han sido protegidos, en virtud de los postulados de la Ley 1448 de 2011 y de la Resolución 306 de 2017 de la Unidad de Restitución de Tierras.

Se le informa al notificado de la procedencia del recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el Director Territorial Nariño, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación del presente aviso, advirtiéndole que una vez transcurrido ese término sin haberse hecho uso del recurso, el acto administrativo notificado quedará en firme, de conformidad con el numeral 3º del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-.

En presente AVISO se remite a los 16 días, del mes de octubre de 2025.



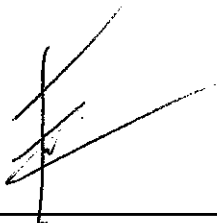
JOHN ALEXANDER QUIÑONES BENAVIDES
Profesional Dirección Territorial de Nariño
Unidad Administrativa Especial Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

RT-RG-FO-21
V.4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 17/01/2019

FECHA DE FIJACIÓN. Pasto, 16 de octubre de 2025, 8 pm. En la fecha se fija el presente aviso por el término legal de cinco (5) días (16, 17, 20, 21 y 22 de octubre de 2025), hasta las 6 pm del último día reseñado, a efectos de notificar el contenido del mencionado acto administrativo a quienes no pudieron notificarse personalmente dentro del término estipulado en la ley.

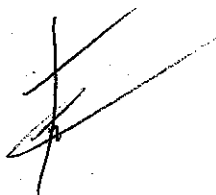


JOHN ALEXANDER QUIÑONES BENAVIDES

Profesional Dirección Territorial de Nariño

Unidad Administrativa Especial Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

CONSTANCIA DES-FIJACIÓN. Pasto 22 de octubre de 2025. En la fecha se desfija el presente aviso siendo las 6 pm.



JOHN ALEXANDER QUIÑONES BENAVIDES

Profesional Dirección Territorial de Nariño

Unidad Administrativa Especial Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

RT-RG-FO-21
V.4

Clasificación de la Información: Pública ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

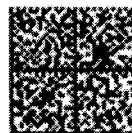
Fecha de aprobación: 17/01/2019

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Dirección _____ - Teléfonos (57) _____ - _____ Ciudad,, - Departamento
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO RÑ 02022 DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2018



“Por la cual se decide sobre un desistimiento tácito respecto de una petición remitida ante la Unidad de Restitución de Tierras Despojadas o Abandonadas Forzosamente- Anexo 11- ID 115886

EL/LA DIRECTOR/A TERRITORIAL

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, los Decretos 4801 de 2011, 1071 de 2015 y 440 de 2016, las Resoluciones 131, 141 y 227 de 2012

CONSIDERANDO:

Que el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, ordena la creación del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (en adelante RTDAF), en el cual se inscribirán: I) las personas que fueron despojadas de sus tierras u obligadas a abandonarlas; II) su relación jurídica con estas; III) los predios objeto de despojo y; IV) el periodo durante el cual se ejerció influencia armada en relación con los mismos.

Que los numerales 1° y 2° del artículo 105 de la Ley 1448 de 2011, establecen que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Restitución de Tierras Despojadas (en adelante Unidad) es la entidad encargada del diseño, administración y conservación del RTDAF, así como la inscripción de los predios de oficio o a solicitud de parte y la certificación de su inscripción.

RT-RG-MO-02
V1

Continuación de la Resolución del 02022 de 8 noviembre de 2018 "Por la cual se decide sobre un desistimiento respecto de un derecho de remitido ante la Unidad de Restitución de Tierras Despojadas o Abandonadas Forzosamente"

Que el día 31/08/2013, la Dirección Territorial de Nariño de la Unidad de Restitución de Tierras, recibió la información remitida por la Personería de Sandoná (Nariño), relacionada con eventuales hechos de despojo o abandono forzado de tierras, del señor

respecto a su eventual derecho sobre el predio denominado "Parcela dos", ubicado en la Vereda San Miguel, Corregimiento Santa Fe, del Corregimiento San Miguel del Municipio de Sandoná (Nariño).

Que para que la Unidad pueda adelantar el trámite administrativo de inclusión en el registro de tierras despojadas, debe verificar que la documentación remitida reúna la información mínima establecida en el artículo 2.15.1.3.1. del Decreto 1071 de 2015, es decir, (i) la identificación precisa del predio, las personas que fueron despojadas de sus tierras u obligadas a abandonarlas y la relación jurídica de estas con el predio, (ii) la identificación de la persona que solicita el registro, incluyendo copia de la cédula y su huella dactilar, y (iii) las circunstancias de modo, tiempo y lugar previas, durante y posteriores a la ocurrencia del despojo o abandono.

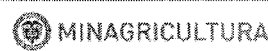
Que revisada la información remitida, esta no reúne las características anteriores, por cuanto carece de la narración de los hechos previos, concomitantes y posteriores al despojo o abandono del predio.

Que la Unidad con el fin de lograr la complementación de la información, requirió telefónicamente el día 15 de junio de 2016 a las 11:07 am al solicitante por medio de un agente técnico Millenium PBO, de acuerdo a la constancia suscrita por el Coordinador Nacional de URT –Millenium se registró número inválido.

Con posterioridad, se requirió nuevamente al solicitante por oficio de fecha 6 de marzo de 2017 suscrito por el Coordinador Nacional de URT –Millenium, el cual fue enviado el día 18 de abril de 2017 y de acuerdo a [REDACTED] fue devuelto a la Unidad de Restitución de Tierras el día 05 de mayo de 2017 por motivo desconocido.

Adicionalmente, se procedió a requerir por medio de publicación en la página web de la entidad a partir del día 3 de agosto de 2017 según constancias que reposan en el expediente, para informar [REDACTED] dentro del

RT-RG-MO-02
V1



Continuación de la Resolución del 02022 de 8 noviembre de 2018 “Por la cual se decide sobre un desistimiento respecto de un derecho de remitido ante la Unidad de Restitución de Tierras Despojadas o Abandonadas Forzosamente”

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito relacionado con la petición presentada por el señor [REDACTED], identificado(a) con la C.C. [REDACTED] [REDACTED]ado “Parcela 2”, ubicado en la Vereda San Miguel, Corregimiento San Miguel del Municipio de Sandoná (Nariño) y remitida a la Unidad de Restitución de Tierras por la Personería de Sandoná (Nariño), acorde a las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto. ID- 115886

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, **ARCHIVAR** las diligencias.

TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación. Para efecto de lo anterior, el escrito contentivo del recurso, podrá ser radicado ante cualquiera de las Direcciones Territoriales de la Unidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Pasto, a los 8 días del mes noviembre de 2018.

Maria Catalina Delgado Santacruz.
MARIA CATALINA DELGADO SANTACRUZ

DIRECTORATERRITORIAL NARIÑO

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS**

Elaboró: Myrian Cerón Almeida. Abogada Atención al Ciudadano.

Vobo: Nancy Ordoñez Vallejo, Coordinadora Jurídico, Profesional Grado 18

RT-RG-MO-02
V1

